



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

### NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 20195000022899

El Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

HACE SABER:

Que dentro del Expediente número 201650012509900134E, se profirió el oficio número 20195000009921 del 05 de febrero de 2019, el cual no fue posible NOTIFICAR DE FORMA PERSONAL por cuanto la empresa de mensajería certifica en su devolución "DIRECCIÓN ERRADA"; razón por la que se debe dar aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3° de la Ley 1437 de 2011), notificando por aviso el referido oficio, cuyo texto es el siguiente:

*"500 Bogotá D.C. Señor JOSÉ EDGAR PAREDES Representante Comité Cívico Barrio Santa Marta Calle 68 A Sur N° 9 A - 49 Este Teléfono 7611684 Bogotá D.C. Asunto: comunicación al ciudadano de la finalización del seguimiento Expediente Veeduría N° 201650012509900134E*

*Respetado señor Paredes:*

*En atención a su petición radicada en la Veeduría Distrital, en la que solicitó el cumplimiento del contrato de Obra N° 199 -FDLU- de 2013 en todos los ejes viales descritos, especialmente el segmento de pavimento de la calle 68 A Sur entre carreras 1 Este hasta la Diagonal 1 Sur del Barrio Santa Marta; la Veeduría Distrital dentro de sus competencias, realizó el seguimiento correspondiente a las actuaciones adelantadas por la Alcaldía Local de Usme. En ejecución del seguimiento realizado al presente caso, se realizaron por parte de esta entidad de control preventivo las actuaciones y requerimientos pertinentes, obteniéndose los siguientes resultados:*

*Mediante radicado N° 20162200030282 del 20 de abril de 2016, en cuanto al interrogante de "Determinar cuál es el estado actual del contrato en mención y cuál es el trono grama que define la intervención del segmento objeto de la petición" (...); la Alcaldía Local de Usme, comunicó a la Veeduría lo siguiente:*

*(...) que de acuerdo con la información suministrada por el Consorcio Proyectar Usme 2013, Interventoría responsable del seguimiento al Contrato de Obra No 199 — FDLU — 2013, el avance físico de ejecución del Contrato en mención corresponde al 82%. Adicionalmente se informa que este contrato se encuentra vigente a la fecha; con relación al Cronograma de Obra que define la intervención del eje vial ubicado en la Calle 68A sur desde la carrera 1 Este hasta la Diagonal 1H sur barrio Santa Marta, se informa que este fue presentado en su momento por el Contratista de Obra y avalado por la respectiva Interventoría. Posteriormente, la mencionada Alcaldía, a través del radicado N° 20172200048422 de fecha 7 de junio de 2017, nos informó que "(...) el contrato de obra pública No. 199 de 2013 para la Construcción de vías urbanas con espacio público, priorizadas en cabildos ciudadanos en la Localidad de Usme de la ciudad de Bogotá D. C. celebrado con el CONSORCIO VÍAS URBANAS 2013 se encuentra en la etapa de recibo final y liquidación con una ejecución del 100% de las obras contempladas".*

*En respuesta al correspondiente requerimiento, en cuanto a si ya finalizó la etapa de recibo y liquidación el contrato de Obra 199 de-FDLU-2013; la Alcaldía Local de Usme, con radicado N° 20172200085832 del 13 de octubre de 2017, nos comunicó que "(...) el Contrato de Obra Pública No. 199-FDLU-2013, suscrito con el Consorcio Vías Urbanas, continua en proceso de recibo final de obras y liquidación, debido a que a la fecha el contratista no ha entregado el Paz y Salvo de la Empresa ETB, y no ha subsanado unos ajustes en los segmentos viales, ubicados en los barrios el Refugio y Santa Marta de esta localidad.*



## FORMATO NOTIFICACIÓN POR AVISO

Continuando con el seguimiento, con radicado N° 20172200105602 de fecha 12 de diciembre de 2017, la Alcaldía del caso manifestó que "(...) si bien la ETB allego paz y salvo a favor del contratista, el cual está relacionado con los daños ocasionados en la Red, dicha entidad previamente había iniciado proceso de reparación directa por estos hechos, presentando además desistimiento de la acción.

Sin embargo, el FDL Usme está a la espera del auto que acepta el desistimiento de la demanda impuesta por la Empresa de Teléfonos de Bogotá -ETB". En respuesta con radicado N° 20182200021322 del 13 de marzo de 2018, la Alcaldía Local de Usme informó a la Veeduría Distrital -entre otros- que ETB radicó un oficio en el Juzgado 35 Administrativo, Sección Tercera Oral de Bogotá de fecha 24-10-2017, donde desisten y solicitan la terminación del proceso contra el FDLU y el Consorcio VIAS URBANAS, añadiendo que se pagaron los daños causados. De otra parte informa que las observaciones por los ajustes fueron subsanadas y que respecto al proceso de entrega y liquidación del contrato se encuentra en trámite el informe técnico a efectos de suscribir la correspondiente liquidación. Finalmente, a través de los radicados N° 20185000121601 de 18-10-2018 y N° 20195000000861 de 10-01-2019, la Veeduría Distrital requiere a la Alcaldía Local de Usme a fin que ésta allegue los soportes inherentes a la entrega y liquidación del contrato objeto del presente asunto; a lo cual, la Alcaldía mediante radicado N° 20192200004522 de fecha 22 de enero de 2019, la Alcaldía mencionada nos comunica que allega copias de lo siguiente:

1. Documentos relacionados con el trámite de la solicitud de desistimiento presentado por la ETB y auto del 18 de abril de 2018, proferido por el juzgado 35 Administrativo del Circuito de Bogotá, mediante el cual se acepta el desistimiento presentado. 2. Informe técnico del 27 de febrero de 2018, por medio de la cual se verifica el requerimiento hecho por este Fondo al contratista sobre los daños presentados en la ejecución de las obras. 3. Acta de Liquidación del contrato de obra No. 199 FDLU-2013. De fecha 15 de marzo de 2018. 4. Acta de verificación paz y salvo por daños a la infraestructura de fecha 28 de septiembre de 2017.

De esta manera, la Veeduría Distrital como órgano de control de carácter preventivo, atendió y realizó el seguimiento correspondiente a la referida petición ante la entidad competente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 del Decreto 1421 de 1993 y las disposiciones previstas en el Capítulo VI, artículo 15 del Acuerdo 24 de 1993.

De acuerdo con lo anterior, esta Delegada considera que el requerimiento objeto de seguimiento fue atendido por la entidad competente; no obstante le reiteramos que la Veeduría Distrital atenderá cualquier requerimiento de su parte frente a la gestión de lo público en el Distrito Capital. Cordialmente, JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos ANEXO: radicado N° 20192200004522 en un (15) folios".

Se fija el presente aviso en la página web y en la cartelera de la Veeduría Distrital, por el término de cinco (5) días, hoy 22 FEB. 2019, y se desfija el 28 FEB. 2019, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Queda de esta manera surtida la notificación y por las características propias del oficio a notificar, no procede contra el mismo legalmente recurso alguno.

JUAN CARLOS RODRÍGUEZ ARANA  
Veedor Delegado para la Atención de Quejas y Reclamos

Elaboró: Adan Gil Perez Profesional Universitario